

Auto No. 338

RAD.- 76001-3103-004-2024-00089-00

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto correspondió conocer a este Despacho Judicial de la presente demanda Ejecutiva instaurada por BANCOLOMBIA S.A. quien obra a través de apoderada judicial, contra la sociedad DISEÑO SUMINISTROS Y CONSTRUCCION SAS, y los señores GLORIA MARIA SUSO NAVIA, JUAN SEBASTIAN LOZANO SUSO y JUAN CARLOS LOZANO QUIJANO. Una vez revisada dicha demanda, se observa que este Juzgado carece de competencia para conocer de la misma en razón de la cuantía.

Lo anterior teniendo en cuenta que las pretensiones ascienden a un total de \$42.300.000.00, dicha suma corresponde a un proceso de MINIMA cuantía según lo dispuesto en el artículo 25 del Código General del Proceso, el cual debe ser tramitado ante el Juez Civil Municipal, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de dicho Estatuto Procesal.

En consecuencia, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 90 ibídem, el Juzgado,

**RESUELVE**

1°.- RECHAZAR de plano la presente demanda, por no tener competencia para avocar su conocimiento.

2°.- Enviar la misma y sus anexos al señor Juez Civil Municipal (Reparto) de esta ciudad, previa cancelación de su radicación en los libros que para tal fin se llevan en este Despacho Judicial.

**NOTIFÍQUESE**



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ  
Juez

**JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

EN ESTADO Nro. **057** DE HOY **05 ABR 2024**  
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

**LINDA XIOMARA BARON ROJAS**  
Secretaria